

Presidencia

Referencia:	26940/2018
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno 13 julio 2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excm. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente (Ausente).

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento (Ausente).

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día trece de julio de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG485.13.07.2018.- Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 6 de julio, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG486.13.07.2018.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

Presidencia

- Sentencia, de fecha 27/06/18, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los autos (CLPp) núm. 214/2017, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre clasificación profesional y cantidad.

- Sentencia, de fecha 27/06/18, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los autos (CLPp) núm. 211/2017, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre clasificación profesional y cantidad.

- Sentencia, de fecha 27/06/18, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los autos (CLPp) núm. 212/2017, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre clasificación profesional y cantidad.

- ASUNTO: DAÑOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto de fecha 25 de junio de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 2**, recaído en **J.V. 236/18**, instado contra [REDACTED] y **AXA GLOBAL DIRECT**, por la Ciudad Autónoma de Melilla .

- ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 2 de julio de 2018, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1** de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA 124/17**, contra los menores M.B. y otros, por un delito de robo con violencia.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA 136/18, DE 2/07/2018.

Recurso: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 180/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

De: Consejería de Hacienda

Mediante el presente escrito remito Sentencia nº 136/18 de fecha 2 de julio de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 180/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma (Consejería de Hacienda).

- ASUNTO: PAGO DE COSTAS RELATIVAS A INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LA ADMÓN. (PROYECTO DE NUEVA PLAZA EN URBANIZACIÓN MIRÓ).

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 29 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Decreto nº 10/18 así como Decreto de aclaración de fecha 3-5-18, dictados por el mismo y recaídos en **P.T.C. 4/18 – P.A. 348/17**, incoado en virtud de recurso contencioso administrativo interpuesto por **FERROVIAL AGROMAN, S.A.**

Presidencia

- ASUNTO: ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 11-8-17, QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA SUFRIDA EN EXPLANADA DE ALVAREZ CLARO POR FALTA DE TAPA EN ALCANTARILLA.

Adjunto se remite Diligencia de Ordenación de fecha 21 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, relativa a **P.A. 356/17**, instado por [REDACTED] en la cual se declara firmeza de la sentencia recaída en dicho procedimiento y se insta a esta Ciudad Autónoma para ejecutar la misma, lo que le comunico al objeto de que por parte de esa Consejería se lleve a puro y debido efecto la misma.

- Resolución de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, núm. 018002674 de fecha 10/07/2018, por la que se le concede la asistencia jurídica al funcionario [REDACTED]

- Resolución de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, núm. 2018002675 de fecha 10/07/2018, por la que se concede asistencia jurídica al funcionario don [REDACTED]

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº93/18 EN AUTOS DE INCAPACITACIÓN 172/17 SOBRE [REDACTED].

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 93/18 de fecha 5 de julio de 2018, dictada por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **INCAPACITACIÓN 172/2017**, en virtud de la demanda a instancia de la Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED].

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº159/18 QUE ACUERDA ARCHIVO RECAÍDA EN OPOSICIÓN DE MEDIDAS EN PROTECCIÓN DE MENORES 12/2017.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº159/18 de fecha 3 de julio de 2018, dictada por el **Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº3 de Melilla**, recaída en autos de **OPOSICIÓN MEDIDAS EN PROTECCIÓN MENORES 12/2017**, interpuesto por [REDACTED] contra la Consejería de Bienestar Social de la CAM, contra la Resolución administrativa en materia de protección de menores nº8005 de 11/10/2016.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA 142/18 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 18/2017.

Recurso: Procedimiento Ordinario 18/2017

Recurrente: Asociación Memorialista Ranz Orosas (AMRO)

Resolución recurrida: silencio de la Administración al haber transcurrido tres meses desde que el actor ejerciera por escrito su derecho de petición (escrito de 30-06-2017 en el que se solicitaba la retirada inmediata de la estatua dedicada a Francisco Franco Bahamonde, al amparo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre).

Se acuerda que, urgentemente, la Consejería de Cultura conteste al recurrente.

Presidencia

- ASUNTO: ORDEN DE LA VICECONSEJERÍA DE HACIENDA Nº 114, DE 13-1-16 QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE APREMIO DE LA PLUSVALÍA POR TRANSMISIÓN DE LA FINCA SITO EN CTRA. FARHANA S/N.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 114/18 de fecha 5 de julio de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 31/16**, incoado en virtud de recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los presentes que no se ha presentado Actuación Judicial alguna para tratar en la presente sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA

PUNTO CUARTO.- DESIGNACIÓN HABILITADO ACCIDENTAL.- ACG 487.13.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“Se designa como Habilitado Accidental de Presidencia a [REDACTED] con [REDACTED] con una caja fija de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS)”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO QUINTO.- RECURSO DE ALZADA [REDACTED] ACG488.13.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Visto informe emitido por la Secretaria Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas del tenor literal siguiente:

“ *INFORME SOBRE RECURSO DE ALZADA FORMULADO POR [REDACTED] CONTRA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE FORMA INTERINA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL*

Presidencia

Visto Recurso de Alzada formulado el día 17 de abril de 2018 por [REDACTED] con [REDACTED], contra las Bases de la Convocatoria para cubrir de forma interina una Plaza de Técnico de Administración General, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 20 de octubre de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 51.3.e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario Nº 2 de 30 de enero), vengo a emitir el presente INFORME de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que con fecha 16 de marzo de 2018 se publican en BOME núm. 5530 sendos acuerdos de Consejo de Gobierno, uno de 20 de octubre de 2017 de aprobación de las Bases para la provisión de forma interina de dos plazas de Técnico de Administración General, y otro rectificatorio del anterior, de fecha 12 de marzo de 2018 por el que se modifican las referidas Bases en el sentido de que la convocatoria es de una única plaza.

Segundo: De conformidad con lo establecido en las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la C.A.M. (BOME núm. 5000 de 15 de febrero de 2013), de aplicación supletoria conforme a las Bases de la Convocatoria, al día siguiente se abre el plazo de presentación de instancias, con una duración de 20 días naturales.

Tercero: Que el 17 de abril de 2018, la Sra. Garzón Hinojo formula Recurso de Alzada contra las Bases de la Convocatoria para la provisión de forma interina de una plaza de Técnico de Administración General, en base a:

- **Que la no inclusión entre las titulaciones requeridas para participar en el proceso selectivo la de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, alegando que los conocimientos adquiridos durante el Plan de Estudios habilitan para las funciones propias de funcionarios del Grupo A1 de la Administración Local.**
- *Que existe una base de conocimientos comunes entre algunas titulaciones de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, lo que permitiría un desempeño de determinados puestos de trabajo en los que no sean necesarios unos determinados conocimientos, sino una capacidad técnica común y genérica.*
- *Que la no inclusión del Grado en Relaciones Laborales y recursos Humanos no es acorde con los principios de igualdad, mérito y capacidad proclamados en la Constitución.*

Cuarto: Que en el Recurso presentado, éste se califica como Recurso de Alzada, no siendo procedente la presentación de tal recurso, entendiéndose por la que suscribe que se trata de un **Recurso Potestativo de Reposición**, al haber sido aprobadas las Bases por el Consejo de Gobierno, poniendo fin a la vía administrativa.

Presidencia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: *Concurren en el reclamante, es su condición de interesado en participar en el proceso selectivo los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la interposición de la solicitud objeto de la presente resolución.*

Segundo: *Que el Recurso potestativo de Reposición viene regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose interpuesto éste en tiempo y forma.*

Tercero: *Conforme a lo establecido en las Bases, en lo no dispuesto en las mismas se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.*

Cuarto: *Será también de aplicación con carácter supletorio el R. Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*

Quinto: *Es de aplicación asimismo el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que regula su régimen transitorio que mantiene la validez de los títulos vigentes y equipara los títulos de clasificación.*

Sexto: *Es por tanto plenamente vigente el artículo 169.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que exige para pertenecer a la Subescala Técnica estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.*

En tal sentido se pronuncia la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de 12 de Marzo de 2008.

Visto los preceptos legales y demás de pertinente aplicación, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- *El requisito indispensable establecido en las Bases de la Convocatoria para la provisión de forma interina de una plaza de Técnico de Administración General de estar en posesión del título de Licenciado, Grado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública no contravienen ningún caso la legislación vigente.*

Presidencia

2º.- En base a lo argumentado anteriormente, tampoco se acredita por la recurrente la presunta vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad, al haberseles dado a las Bases la pertinente publicidad con su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y haber sido incluida la plaza en la Oferta Pública de Empleo Público de 2017 de conformidad con los argumentos jurídicos expuestos en relación a las titulaciones a exigir dentro de la Subescala Técnica.

CONCLUSIÓN:

Procede la desestimación del **Recurso potestativo de Reposición** formulado por [REDACTED] [REDACTED] contra las Bases de la Convocatoria para la provisión de forma interina de una plaza de Técnico de Administración General, aprobadas por Consejo de Gobierno con fecha 20 de octubre de 2017 y rectificadas posteriormente por el mismo órgano el 12 de marzo de 2018 y publicadas en BOME núm. 5530 de 16 de marzo de 2018.

Es lo que vengo en informar, no obstante el órgano competente para resolver lo hará con mejor criterio.”

Por todo lo expuesto y visto los antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos **VENGO EN PROPONER:**

Desestimar el **Recurso Potestativo de Reposición** formulado por [REDACTED] [REDACTED] contra las Bases de la Convocatoria para la provisión de forma interina de una plaza de Técnico de Administración General, aprobadas por Consejo de Gobierno con fecha 20 de octubre de 2017 y rectificadas posteriormente por el mismo órgano el 12 de marzo de 2018 y publicadas en BOME núm. 5530 de 16 de marzo de 2018”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO JOSÉ MORENO VILLA / GERARDO DIEGO / BLAS DE OTERO.- ACG489.13.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO JOSE MORENO VILLA /GERARDO DIEGO /BLAS DE OTERO

INTERESADO: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Examinado el presente expediente, y visto que el Estudio de Detalle presentado satisface las necesidades urbanísticas que constituyen su objeto, con pleno respeto de la normativa urbanística **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la remisión de expediente al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

Presidencia

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ José Moreno Villa / Gerardo Diego / Blas de Otero.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

REF. EN PLANO	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD
02	ANTONIO MACHADO NUM. 2	5560702WE0056S0001YM	MOHAMED MOHAND, ABDULHAFED
01	JOSE MORENO VILLA NUM. 3	5560701WE0056S0001BM	GALINDO GONZALEZ, ROSARIO
08	ANTONIO MACHADO NUM. 1	5560808WE0056S0001KM	MOHAMED MIMUN, ABDELHUAB
06	ANTONIO MACHADO NUM. 5	5560806WE0056S0001MM	EL IDRISI MOHAMED, HOSSAIN
29	JORGE GUILLEN NUM. 11	5560829WE0056S0001GM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISI
06	JORGE GUILLEN NUM. 9	5560706WE0056S0001LM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISI
05	JORGE GUILLEN NUM. 5	5560705WE0056S0001PM	EL IDRISI MOHAMED, LLAMAL
04	JORGE GUILLEN NUM. 3	5560704WE0056S0001QM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISI
03	ANTONIO MACHADO NUM. 8	5560703WE0056S0001GM	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE
06	GERARDO DIEGO NUM.	5560906WE0056S0001RM	HASSAN MIMUN, MOHAMED

Presidencia

	10		
02	JOSE MORENO VILLA NUM. 5	5560902WE0056S0001FM	BAGDAD HAMMU, SORAYA
17	JOSE MORENO VILLA NUM. 9	5560917WE0056S0001UM	ABDEL-LAH MIZZIAN, AHMED
03	JORGE GUILLEN NUM. 4	5560903WE0056S0001MM	MOHAMED MOHAMED, HABIBA
18	JORGE GUILLEN NUM. 6	5560918WE0056S0001HM	RODRIGUEZ GONZALEZ, ERNESTO
04	JORGE GUILLEN NUM. 8	5560904WE0056S0001OM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISSI
05	GERARDO DIEGO NUM. 23	5560905WE0056S0001KM	GALINDO GONZALEZ, ROSARIO
19	GERARDO DIEGO NUM. 21	5560919WE0056S0001WM	GALINDO GOYA, CLEMENTE
20	GERARDO DIEGO NUM. 19	5560920WE0056S0001UM	UCLES ROBLEDILLO, FRANCISCO
21	GERARDO DIEGO NUM. 17	5560921WE0056S0001HM	MOHAMED MOHAMED, MALIKA
23	GERARDO DIEGO NUM. 15	5560923WE0056S0001AM	PATRIMONIO DEL ESTADO
08	GERARDO DIEGO NUM. 13	5560908WE0056S0001XM	FORNIELLES SOLER, JUAN
09	GERARDO DIEGO NUM. 11	5560909WE0056S0001IM	BENAISA MOHAMED MOUHO, DRIS
10	BLAS DE OTERO NUM. 21	5560910WE0056S0001DM	VALLEJO HERNANDEZ LUIS
11	BLAS DE OTERO NUM. 19	5560911WE0056S0001XM	MOHAND MOHAMED, FATIMA
12	BLAS DE OTERO NUM. 17	5560912WE00056S0001IM	BAEZ TORREGROSA FRANCISCO
13	BLAS DE OTERO NUM. 15	5560913WE0056S0001JM	ABDE-SSADIK BOUZIAN ABDEL- LAH
14	BLAS DE OTERO NUM. 13	5560914WE0056S0001EM	MARTINEZ CASTILLO, MIGUEL ANGEL
15	BLAS DE OTERO NUM. 11	5560915WE0056S0001SM	HEREDEROS DE FERNANDO

Presidencia

			PALOMO LEIVA
16	BLAS DE OTERO NUM. 9	5560916WE0056S0001ZM	PALOMO LEIVA, ISABEL
01	BLAS DE OTERO NUM. 9	5560901WE0056S0001TM	GASELEC

7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle	11350416340500773035
Planos Estudio de Detalle	11350416643373426273

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO SÉPTIMO.- BAJA EN INVENTARIO DE BIENES PARCELA C/ ÁFRICA, Nº. 42.- ACG490.13.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Se propone dar de **Baja**, como Bien Patrimonial, en el **Inventario de bienes de la Ciudad**, la siguiente finca:

URBANA.- Parcela en Melilla, en calle África núm. 42. Tiene una superficie de SETENTA METROS CUADRADOS (70,00 m2). Linda: derecha entrando, con calle Pasaje que lo separa de vivienda en calle África núm. 40; izquierda, con inmueble núm. 44 de la citada calle África y fondo con pasaje que lo separa de casa núm. 19 de la calle de Oceanía.

REFERENCIA CATASTRAL.- 4746202WE0044N0001OM.

TÍTULO.- Le pertenece el pleno dominio de la finca a la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud del documento administrativo de subrogación de titularidad expedido en Melilla, por la Ciudad Autónoma de Melilla, el 17 de diciembre de 2007, según consta en su inscripción 6ª.

VALOR.- DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (16.846,20 €).

INSCRIPCIÓN.- Finca 3704 antigua. Registro de la Propiedad de Melilla, libro 506, tomo 507, folio 68, inscripción 6ª.

Dicha finca ha sido vendida a los herederos de D. Evaristo Pérez Pascual: Dª Yamina Tahar Mahanan (viuda) y D. Ángel Herminio Pérez Tahar (hijo) por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2018 y formalizada en escritura pública de segregación y

Presidencia

compraventa de solar el día 18 de mayo de 2018, ante el Notario de la Ciudad D. Pedro Lucena González, al número 920 de su Protocolo”.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON ADQUISICIÓN SUELO MUNICIPAL EN BARRIO DE LA LIBERTAD.- ACG491.13.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 19.DIC.91, y el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en sesiones de 14.AGO.98, 2.JUN.99 y 22.AGO.08, adoptaron diversos acuerdos tendentes todos ellos a facilitar la adquisición de suelo de propiedad municipal en el Bº de la Libertad a los propietarios de las edificaciones existentes sobre el mismo.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno, en sesiones de 23.JUL.12 y 28.DIC.12, acordó hacer extensivos los acuerdos antes citados al resto de barrios de la Ciudad, pero estableciendo distintas condiciones para los diversos supuestos que contemplaban dichos acuerdos.

Considerando conveniente extender los beneficios de esos acuerdos a supuestos no contemplados en los mismos, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno que dichos acuerdos sean también de aplicación a los casos de adquisición de parcelas sobrantes”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO NOVENO.- CONVENIO CON LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.- ACG492.13.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER:**

1º.- *La aprobación, de conformidad con el vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención de carácter excepcional por importe de **15.000 euros** a la entidad Comunidad Israelita de Melilla para el mantenimiento y conservación del colegio de educación infantil y primaria “Liceo Sefardí David Melul” en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA** que abajo se transcribe.*

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

Presidencia

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LICEO SEFARDÍ DAVID MELUL

Melilla, a2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Jaime Azaancot Cánovas, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla con domicilio en Melilla, calle Avenida Duquesa de la Victoria nº 19 DP 52004, y CIF. núm. R-5200015-E.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32000/48900, con la denominación "SUBVENCIONES ENTIDADES DE ENSEÑANZAS", habiéndose efectuado con cargo a la misma RC nº120180000031185 de operación por importe de 15.000 euros, habiéndose tramitado expediente con sujeción a la vigente Ley General de Subvenciones, al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención directa excepcional por importe de 15.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Presidencia

Actuación	Importe estimado / €
Arreglo de suelo del patio del colegio	3.500,00 €
Cerramiento de parte alta del patio del colegio para impedir acceso de palomas	3.000,00 €
Cambio de puertas de las aulas	2.400,00 €
Pintar el interior del colegio	2.200,00 €
Arreglo humedad de la fachada	2.000,00 €
Protección pilares del patio	1.400,00 €
Trabajos de fontanería en cuartos de baños	1.200,00 €
Cerradura en puerta exterior del colegio	800,00 €
Arreglo motor aljibe	1.500,00 €
TOTAL	15.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”, sin que proceda la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención..

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación,

Presidencia

Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos en su caso a la Intervención General.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá su vigencia durante la anualidad de 2018.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración

Presidencia

económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento”.

PUNTO DÉCIMO.- FINANCIACIÓN PLURIANUAL CONTRATO SERVICIO “CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MARÍA INMACULADA DE LA CAM”.- ACG493.13.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día y proceder a su devolución a la Consejería de procedencia.

PUNTO UNDÉCIMO.- FINANCIACIÓN PLURIANUAL CONTRATO “SERVICIO “DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL ÁREA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES DE LA CAM”.- ACG 494.13.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día y proceder a su devolución a la Consejería de procedencia.

Presidencia

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

16 de Julio de 2018

C.S.V.:

[REDACTED]

16 de Julio de 2018

C.S.V.:

[REDACTED]